



jurídica le fue concedida por Decreto número novecientos del  
Ministerio de Justicia con fecha doce de Junio de mil  
novecientos setenta y nueve, representada por la Vice  
Presidenta Comunal de Pozo Almonte, doña FRANCISCA DEL  
CARMEN QUIROGA VARGAS, chilena, casada, cédula nacional de  
identidad y Rol Unico Tributario número siete millones  
novecientos treinta mil doscientos ochenta y cinco raya  
seis, domiciliada en esta ciudad Pasaje Buena Esperanza  
número doscientos sesenta y ocho, ambos mayores de edad  
quienes acreditan su identidad con la cédula ya citadas y  
exponen: PRIMERO: Don JORGE BERMUDEZ DASSORI y su  
representada doña MARIA ROSA KULJIS DASSORI, son dueños en  
común de la propiedad ubicada en La Huayca, Canchones,  
denominada "SAN ISIDRO", de la Comuna de Pozo Almonte,  
Provincia de Iquique, Primera Región de Tarapacá,  
individualizado en el plano número I raya dos raya cuatro  
mil seiscientos cincuenta y dos S.R. del Ministerio de  
Bienes Nacionales, la que tiene una superficie de diez coma  
ochenta y ocho hectáreas y sus deslindes son: NORTE,  
Sucesión Sixto Castro, separado por pirca de piedra y  
Sucesión Fernando Benavides, separado por pirca de piedra;  
ESTE, Sucesión Fernando Benavides, separado por pirca de  
piedra en línea quebrada de dos parcialidades, y por línea  
imaginaria en línea quebrada de dos parcialidades; SUR,  
Escuela Básica de La Huayca, separado por cerco de malla, en  
línea quebrada de dos parcialidades; separado por cerco;  
Congregación Religiosa de la Preciosa Sangre, separado por  
cerco de mallas, en línea quebrada de dos parcialidades;  
Aurora Vasquez, separado por línea imaginaria en línea  
quebrada de dos parcialidades, Callejón vecinal de acceso; y

Ada Zamudio separado por línea imaginaria, en línea quebrada de dos parcialidades; y OESTE, Cooperativa Portuaria, separado por muro, en línea quebrada de dos parcialidades; camino público de La Huayca al Cementerio y sucesión Sixto Castro, separado por cerco de alambre. Adquirieron el dominio de la propiedad por Resolución número sesenta y tres de fecha treinta de Marzo de mil novecientos noventa, dictada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales Primera Región Tarapacá. La propiedad se encuentra inscrita a sus nombres a fojas trescientos sesenta vuelta bajo el número doscientos noventa y ocho en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Pozo Almonte, correspondiente al año mil novecientos noventa.- SEGUNDO: Por el presente acto don JORGE BERMUDEZ DASSORI por sí y en la representación que enviste, hace cesión a la FUNDACION DE AYUDA A LA COMUNIDAD, una parte del total del inmueble anteriormente singularizados y para el sólo efecto de posesionarse y mientras se mantenga la indivisión, estos derechos cedidos se haran recaer en el retazo de terreno con una superficie aproximada de setecientos ochenta metros cuadrados, que deslinda al NORTE, SUR, y OESTE, con terrenos de propiedad de don Juan Dassori y al ESTE, con terrenos de la Escuela básica de dicha localidad.- TERCERO; El precio de esta cesión o venta es la suma de VEINTE MIL PESOS, que el cesionario pagó con anterioridad a este acto, declarando el cedente haberlos recibido en dinero efectivo a su entera satisfacción.- CUARTO: La propiedad en que recaen los derechos cedidos, se ceden en el estado en que se encuentran, y que es conocido de la parte cesionaria libre de todo gravamen.- QUINTO: Los



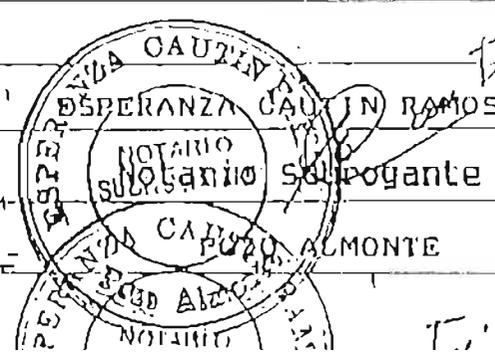
1 gastos que devengan con motivo de la celebración del  
2 presente contrato serán pagados por la parte compradora.-  
3 SEXTO: El cesionario declara bajo juramento que su  
4 nacionalidad es la chilena y su lugar de nacimiento es el  
5 pueblo de Parral perteneciente a la Comuna de Punitaqui  
6 Cuyarta Región.- SEPTIMO: La personería de don Jorge  
7 Bermudez Dassori para representar a doña María Rosa Kuljis  
8 Dassori, consta del poder especial otorgado en la ciudad de  
9 Santiago con fecha seis de enero de mil novecientos setenta  
10 y ocho, otorgada ante el Notario Público don EDUARDO  
11 GONZALEZ ABBOT, copia que queda agregada al final del  
12 protocolo bajo el número treinta y cuatro.- OCTAVO: se  
13 faculta al portador de copia autorizada de la presente  
14 escritura para requerir y firmar las inscripciones y  
15 anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes y  
16 raíces respectivo.- No se paga impuesto de acuerdo a la  
17 exención legal. En comprobante y previa lectura, firman los  
18 comparecientes. se inserta en el libro repertorio bajo el  
19 número

20  
21 *Jorge Bermudez*  
22 JORGE BERMUDEZ DASSORI

23 P/Í y por doña MARIA ROSA KULJIS DASSORI

24  
25 *Francisca del Ocho*  
26 FRANCISCA DEL OCHO VARGAS por Fundación de Ayuda a la  
27 Comunidad

28 ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIRMADO POR  
29 A la ciudad de Santiago N.º 187... y  
30 SEXTO 1993 - Que firma y sella en esta ciudad  
de Santiago el día 25 de OCTUBRE de 1993.



T. R.



han convenido en la celebración del siguiente contrato de Promesa de Compraventa:- Primero: Don Jorge Bermúdez Dassori, declara ser los únicos herederos conjuntamente con doña María Rosa Kuljis Dassori, de los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Dassori, entre los cuales se encuentra un terreno ubicado en la localidad de la Huayca, Comuna de Pozo Almonte, Provincia de Iquique, Primera Región Tarapacá, que tiene una superficie aproximada de setecientos ochenta metros cuadrados y que deslinda: al Norte, Sur y Oeste, con terrenos de propiedad de don Juan Dassori; y al Este, con terrenos de la escuela básica de dicha localidad.- Esta propiedad se encuentra inscrita a mayor cabida a nombre de Juan Dassori, a fojas trescientos treinta y dos bajo el número cuatrocientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año mil novecientos treinta y tres.- Segundo: Don Jorge Bermúdez Dassori, por sí y en representación de doña María Rosa Kuljis Dassori, por este instrumento, prometen vender a la Fundación Nacional de Ayuda a la Comunidad, representada por doña Neda Eliana Zlatar Sapunar, quien en adelante se denominará el promitente comprador, el predio ya individualizado en la cláusula primera y para la entidad que ella representa. Este último compareciente promete comprar para dicha entidad.- Tercero.- El precio de la venta será la suma de veinte mil pesos, que se pagarán en la siguiente forma: con la suma de diez mil pesos en dinero efectivo, que el promitente comprador entrega en este acto al promitente vendedor, quien declara recibirlos a su entera satisfacción. El saldo, ascendente a diez mil pesos, se pagarán una vez realizado el contrato definitivo de compraventa.- Cuarto.- La venta se hará como uerpo cier-to, con todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres del inmueble en el estado en que actualmente se encuentra, quees conocido de los comparecientes libre de todo gravamen, y respondiendo el vendedor del saneamiento, en conformidad a la ley.- Quinto: El contrato prometido se celebrará en un plazo máximo de cuatro meses a contar de esta fecha.- Sexto.- El poder con que actua el señor Bermudez fue otorgado ante el Notario de Santiago.- Séptimo.-

9/9

// Las partes señalan como domicilio, para todos los efectos de este contrato la ciudad de Pozo Almonte, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

Septimo: Se facultará al portador de copia autorizada de la escritura de venta, para requerir del Conservador de Bienes Raíces correspondiente las inscripciones y subinscripciones que procedan.- Para constancia y previa lectura, los comparecientes ratifican lo declarado y firman en este acto.-

Se inserta en el protocolo con el número veintiuno.- Doy fe.-

Jorge Bermúdez

Neda Zlatar de J

FDO: Jorge Bermúdez D.- Neda Zlatar S.- Jaime Fuentealba G.- N. P.  
Subgte.- CONFORME.- CERTIFICO: Que la presente copia es fiel del original.- POZO ALMONTE, a 21 de Marzo de 1983.-



JAIMÉ FUENTEALBA GONZALEZ  
Notario Público Subgte.

Pozo Almonte